



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**PODER JUDICIAL**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN**, EN SU CARÁCTER DE **MAGISTRADO PRESIDENTE** Y POR OTRA PARTE **POLIDEPORTIVO BAJA, S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JAVIER ALEJANDRO SOLIS BLANCAS**; A QUIENES CONJUNTA E INDISTINTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL “PODER JUDICIAL”:

1.1 Que conforme a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado, el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur es uno de los tres poderes que conforman el Gobierno del Estado de Baja California Sur, teniendo por ello independencia en sus resoluciones y determinaciones y administración interior, por lo que se encarga de administrar sus recursos humanos, materiales e informáticos.

1.2 Que el C. **Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón**, en su calidad de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, electo en la sesión de Pleno de fecha 11 de abril de 2023, es el representante legal del Poder Judicial del Estado de B.C.S. , y como tal tiene la facultad para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafo tercero, 19 párrafo segundo, 22 fracciones II y XVIII, y 115 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

1.3 Que tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que los trabajadores contratados de forma indefinida que laboran en el “**PODER JUDICIAL**”, puedan tener acceso a los productos y servicios que ofrece “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, con el objeto de satisfacer o cubrir una necesidad personal y de familia; y que para la firma del presente convenio ha obtenido previamente la autorización de Pleno que integra el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, en Sesión de fecha 16 de marzo de 2023 dos mil veinte tres.

1.4 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Agustín Olachea Avilés S/N entre Blvd. Luis Donald Colosio y calle Chechén, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, de la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación “**POLIDEPORTIVO BAJA, S.A.P.I. DE C.V.**”, según consta en el testimonio de la



CONVENIO PJBCS/2023-02

dieciocho, pasada ante la fe del LIC. MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO Y VIAMONTE, Notario Público Titular número 12, de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma Entidad Federativa con el folio mercantil electrónico número N-2018022139 de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, con datos de inscripción NCI 201800058580, en fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.

2.2 De conformidad con la cláusula cuarta de sus estatutos sociales, es parte de su objeto social entre otros:

a. Proyectar, ejecutar, coordinar, supervisar, diseñar, presupuestar, comercializar, intermediar, comprar, vender, arrendar, promocionar, publicitar, comisionar, administrar, operar y, en general, realizar toda clase de operaciones y prestar todo tipo de servicios relacionados con la promoción del Centro de Activación Física y Bienestar en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

b. Promover, organizar, administrar, construir, equipar, instalar y operar el Centro de Activación Física y Bienestar en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, aplicando sus conocimientos técnicos, métodos operativos, administrativos y comerciales, así como los diseños arquitectónicos e industriales que en su caso desarrolle para tales fines.

c. El diseño, promoción, remodelación, operación y mantenimiento del Centro de Activación Física y Bienestar en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

2.3 Se encuentra legalmente representada por el C. JAVIER ALEJANDRO SOLIS BLANCAS, quien acredita el carácter con que se ostenta en este acto, con el instrumento público número cuarenta mil novecientos veinticuatro (40,924), de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del LIC. FERNANDO ORTÍZ PROAL, Notario Público Titular número 19, de la de la Demarcación Notarial de Querétaro, en el cual se le confieren poderes suficientes y bastantes para representar en este acto a la sociedad, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.4 Se encuentra debidamente inscrita ante la Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número PBA180222H41, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con domicilio fiscal en Avenida el Campanario No. 86, Piso 1701-A, col. Hacienda el Campanario, Querétaro, Querétaro, C.P. 76146.

2.5 Es su voluntad, y a sus intereses así conviene celebrar el presente convenio, contando con capacidad jurídica, técnica y económica para obligarse en los términos que se describen en el **ANEXO I**, y que es su deseo otorgarlos a la "PODER JUDICIAL", mediante la celebración del presente convenio

2.6 Para los efectos de este convenio, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios, señala como su domicilio el ubicado en calle Carabineros entre calle sin nombre y Boulevard Luis Donaldo Colosio, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23050.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1 Reconocen la personalidad que ostentan, y comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.
- 3.2 Cuentan con los recursos materiales, económicos y humanos para la suscripción y ejecución del presente documento y sus anexos.
- 3.3 Han acordado los términos del presente de forma informada y libre de cualquier coacción, vicio, dolo o mala fe.
- 3.4 Se conducen con verdad respecto a todo lo concerniente con la celebración y ejecución de este convenio.

Por lo anteriormente expuesto, las "PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las "PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración entre el "PODER JUDICIAL" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", a fin de realizar acciones conjuntas en los marcos de sus respectivas competencias y lo establecido por su objeto social, para conjuntar esfuerzos y recursos, con la finalidad de llevar a cabo proyectos que beneficien a las "PARTES" en las materias de interés común.

SEGUNDA. PROYECTOS. Para instrumentar los proyectos a que se refiere la Cláusula anterior, las "PARTES" elaborarán programas específicos de trabajo, para colaborar en acciones de mutuo interés, los cuales, una vez aprobados por las "PARTES", formarán parte del presente documento. Mismos proyectos que se establecen en el Anexo I que se agrega al presente.

El Anexo I describirá, de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

La ubicación, espacios, objetivos, compromisos y obligaciones de las "PARTES", el grupo responsable de trabajo y actividades a desarrollar, los aspectos materiales, calendarios de actividades, así como todas las precisiones necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

TERCERA. ACCIONES. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las "PARTES", se comprometen a lo siguiente:

- I. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- II. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente convenio y de los Anexos que de él se deriven.

CONVENIO PJBCS/2023-02

III. Designar a los responsables de cada actividad específica para su coordinación y desarrollo total.

IV. Las demás que acuerden las "PARTES" y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. ENLACES. Las "PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del presente instrumento a las siguientes personas:

- a) Por "PODER JUDICIAL" se designa como responsable a: **LIC. FEDERICO VERDUGO MONTAÑO.**
- b) Por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se designa como responsable a: **JAVIER ALEJANDRO SOLIS BLANCAS.**

QUINTA. REQUISITOS PARA QUE EL BENEFICIARIO TENGA ACCESO AL SERVICIO. En el entendido de que el beneficiario es la persona que obtiene el provecho del "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Comprobar que es colaborador, agente, dependiente o trabajador de "PODER JUDICIAL" o en su caso, que es familiar ascendiente o descendiente, debiendo de cumplir con los requisitos que para tal efecto le indique el "PRESTADOR DE SERVICIOS", o lo estipulado en los Anexos del presente documento.
- b) Observar en todo momento toda la Normativa que establezca el "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- c) Pagar oportunamente la tarifa otorgada en los términos del Anexo I.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS. Los pagos serán calculados por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" quien dará aviso oportunamente y por escrito al trabajador del "PODER JUDICIAL" de los montos que cada beneficiario deberá de pagar de acuerdo a las condiciones pactadas en el **Anexo I**, en el que se señalarán las condiciones de pago, tarifas preferenciales, procedimiento para el pago y cualquier otro beneficio de orden económico.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de éstas, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

Por lo que, el personal aportado por cada una para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá sus responsabilidades y obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, liberando una a la otra desde este momento de cualquier tipo de responsabilidad que se pueda generar por la suscripción o cumplimiento del presente convenio.

CONVENIO PJBCS/2023-02

OCTAVA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS". El "PRESTADOR DE SERVICIOS" No tendrá responsabilidad alguna con los beneficiarios en los siguientes casos:

- a) Cuando no se entregue la información de los beneficiarios por parte de "PODER JUDICIAL" conforme a lo establecido en las condiciones del Anexo I.
- b) Cuando el trabajador del "PODER JUDICIAL" o los beneficiarios no depositen los importes completos de cada beneficiario en las fechas acordadas.
- c) Cuando la información de los beneficiarios proporcionada por "PODER JUDICIAL" no coincidan con los reales de la lista proporcionada por "PODER JUDICIAL" o que los importes sean distintos a los pactados.
- d) Por causas de caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de surgir cualquier controversia en cuanto al nombre o dato de alguno de los beneficiarios en lista, las aclaraciones respectivas serán a través del enlace designado por cada una de las "PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia que iniciará a partir del día **16 de Junio de 2023 al 31 de diciembre de 2025**.

Las "PARTES" convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente convenio, se tendrá por terminado, de forma automática, debiendo comunicar por escrito la voluntad y aceptación de cada una de las partes para su renovación.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando:

- a) Existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las "PARTES" a lo pactado en el presente convenio y/o sus anexos;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por voluntad de las "PARTES". Para tal efecto, bastará dar aviso por escrito a la otra parte con un plazo de 30 días hábiles de anticipación, sin perjuicio que las acciones o programas en curso se cumplan.



CONVENIO PJBCS/2023-02

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Será motivo de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las "PARTES", de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas y/o anexo sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito entre las "PARTES".

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, penal, ni de ninguna otra índole por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Las "PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso, ya sea, de manera enunciativa más no limitativa, en forma escrita, verbal, digital, impresa, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las "PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las "PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente documento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las "PARTES", y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a manejar la información generada con motivo del presente convenio, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.



**PODER JUDICIAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

CONVENIO PJBCS/2023-02

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Las “PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. En caso de subsistir la controversia, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que por su domicilio corresponda.

“LAS PARTES” que integran este convenio, perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, manifiestan que no existe dolo o mala fe que pudiera invalidarlo y lo firman de conformidad en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 22 de Junio de 2023.

“PODER JUDICIAL”

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
POLIDEPORTIVO BAJA, S.A.P.I. DE C.V.

LIC. JAVIER ALEJANDRO SOLIS BLANCAS
APODERADO LEGAL

TESTIGO

LIC. BARBARO VALENZUELA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TESTIGO

LIC. FEDERICO VERDUGO MONTAÑO
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO I

UBICACIÓN. Tú Polideportivo se ubica en calle Carabineros entre calle sin nombre y Boulevard Luis Donaldo Colosio, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23050.

BENEFICIOS. El personal de "PODER JUDICIAL" podrá contar con acceso a los siguientes espacios y servicios:

1. Tres albercas.
2. Más de 100 aparatos.
3. Más de 100 actividades dirigidas.
4. Vestidores con regaderas y casilleros por cada género.

Además de los servicios anteriores, el personal de "PODER JUDICIAL" tendrá a su disposición servicios especiales con un costo extra y conforme a lo estipulado en el presente convenio y sus anexos:

1. Carriles de reserva en alberca semi olímpica.
2. Sesiones personalizadas.
3. Cursos de natación.

OBJETIVO. Que "PODER JUDICIAL" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS" realicen toda clase de operaciones y actividades permitidas conforme a su objeto a efecto de promover las instalaciones de TU POLIDEPORTIVO, y captar usuarios, así como el otorgamiento de beneficios directos e indirectos a favor del personal administrativo y operativo de "PODER JUDICIAL", así como otorgar todas las facilidades para la promoción de la cultura física y el deporte, así como con la industria del deporte y recreación en general.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 1) No cobrar el costo de inscripción para cualquier beneficiario o personal administrativo y operativo que laboren en "PODER JUDICIAL", lo cual se hará extensivo a sus familiares (padres/cónyuge/hijos).
- 2) 20% de descuento sobre el costo de la mensualidad en la membresía individual o familiar para cualquier beneficiario o personal administrativo y operativo que laboren en la "PODER JUDICIAL", extensivo a sus familiares (padres/cónyuge/ hijos).
- 3) 15% de descuento sobre el costo de los cursos de natación para cualquier beneficiario o personal administrativo y operativo que laboren en la "PODER JUDICIAL", extensivo única y exclusivamente a sus familiares (padres/cónyuge/hijos).

Los beneficios anteriores estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Horarios: de lunes a jueves de 6:00 a.m. a 9:30 p.m.; y los días viernes de 6:00 a.m. a 9:30 p.m.;
2. Sábados de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y domingos permanecerán cerrados;
3. Horarios de clases grupales.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "PODER JUDICIAL".

CONVENIO PJBCS/2023-02

- 1) Autorización para difundir "TU POLIDEPORTIVO", con publicidad móvil y fija (volanteo, carteles, carteleras, redes sociales, página web, stand, etc.) en las instalaciones de todas las sucursales, instalaciones y oficinas de "PODER JUDICIAL", que para tal efecto considere el "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- 2) Facilitar la utilización de canchas, auditorios o cualquier espacio físico que se requiera (previo aviso y autorización) propios o sobre los que tenga acceso o derecho, para la realización de cualquier activación física, demostración y/o evento con fines informativos, de captación y venta, o instalación de módulos de promoción.
- 3) Que en ruedas de prensa o cualquier actividad, relacionado con actividad física o deporte, se pueda colocar la identidad gráfica y/o marca que determine "TU POLIDEPORTIVO", en el panel de fondo.
- 4) Presentar toda la documentación que le sea solicitada por "PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de corroborar que el beneficiario sea realmente personal administrativo y operativo de "PODER JUDICIAL", y que el mismo se encuentre activo al momento de solicitar el beneficio.
- 5) Cuando por cualquier circunstancia el trabajador dejara de prestar sus servicios al "PODER JUDICIAL" o éste desee ya no contar con el beneficio que surge del presente convenio y sus anexos, el "PODER JUDICIAL" estará obligado a notificarlo por escrito con acuse de recibo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las "PARTES", constituirán un grupo de trabajo integrado por los designados como responsables y el demás personal que ellos designen, cuyas funciones serán:

- Coordinarse para llevar a cabo las actividades que recíprocamente realizarán para el cumplimiento del Convenio.
- Mantener comunicación constante para informarse sobre necesidades que se tengan para realizar las actividades que deriven del cumplimiento del presente Anexo y el respectivo convenio.
- Crear programas de actividades deportivas y de promoción de las instalaciones entre cualquier beneficiario o personal administrativo y operativo que laboren en "PODER JUDICIAL".
- "LAS PARTES", convienen en que el pago será por transferencia electrónica y de manera mensual, que pacten el Trabajador del Poder Judicial en el Estado de B.C.S. y el "POLIDEPORTIVO BAJA, S.A.P. DE C.V." y durante el tiempo que el trabajador contrate el servicio apegado siempre a la vigencia del presente convenio, por lo que el Consejo de la Judicatura no se hará responsable del mismo.

Las "PARTES", se comprometen a presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo, así como realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Anexos que de él se deriven.

Las "PARTES", dentro de los quince días siguientes a la firma del Convenio y Anexo respectivo, establecerán un calendario que contendrá las actividades a desarrollar, así como todas las precisiones necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de las actividades a desarrollar.



**PODER JUDICIAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

CONVENIO PJBACS/2023-02

Las "PARTES" acuerdan que previa autorización por escrito, que una reciba de la otra, podrán utilizar las marcas registradas y/o signos distintivos y/o imagen corporativa para que en conjunto con su marca realicen publicidad y/o promociones.

"PODER JUDICIAL"

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
POLIDEPORTIVO BAJA, S.A.P.I. DE C.V.**

LIC. JAVIER ALEJANDRO SOLIS BLANCAS

APODERADO LEGAL

TESTIGO

LIC. BÁRBARO VALENZUELA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TESTIGO

LIC. FEDERICO VERDUGO MONTAÑO

OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR